

De: "Mayda Rosana Cresto" <mcresto@hcdn.gob.ar>

Para: "Departamento de Mesa de Entradas"
<mentradas.dsecretaria@hcdn.gob.ar>

Enviados: Jueves, 21 de Octubre 2021 12:39:19

Asunto: 2° DOCUMENTACIÓN ANEXO 4360-D-2021

Se solicita se anexe la documentación adjunta en el **Proyecto de Ley 4360-D-2020** autoría de la Diputada Mayda Rosana Cresto.

Se solicita confirmación.

Mayda Rosana Cresto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: IAA 2425 - PEDIDO DE INFORMACIÓN - EXPEDIENTE EX-2021-75675533- -APN-DACYGD#AABE - FACUNDO CUENCA - SOLICITA INFORME DE DOMINIO DE TRES INMUEBLES UBICADOS EN LA PROV. DE ENTRE RÍOS

Me dirijo a Ud., en respuesta al expediente EX-2021-75675533- -APN-DACYGD#AABE, generado bajo la trata "Pedido de información". En el mismo solicita *"PEDIDO DE INFORME DE DOMINIO CORRESPONDIENTES A LAS CIUDADES DE ORO VERDE, SANTA ELENA Y VILLA CLARA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS."*

Sobre el particular se informa que, con los datos aportados y habiendo consultado los registros obrantes en esta Dirección, se identificaron tres inmuebles. Éstos se detallan a continuación.

Respecto al primer inmueble, se informa que el mismo es identificado como campo El Paracao, con Nomenclatura Catastral: Departamento 10, Distrito 6, Localidad 14, Parcela 87, y se encuentra ubicado en el departamento Paraná, distrito Sauce, ejido de Oro Verde, de la provincia de Entre Ríos. El mismo, es propiedad del Estado Nacional Argentino inscripto bajo N° 71, Propiedad N° 10-944, Folio 66 vta. del libro N° 6 del Registro de la Propiedad - Sección Campaña, con fecha del 29/01/1925. Dicho bien es identificado con CIE: 30-0000067-0, y se encuentra en jurisdicción del Estado Mayor General del Ejército.

Por otra parte, el segundo inmueble se identifica con Nomenclatura Catastral: Sección PUV - Planta Urbana Vieja, Manzana 73, Lote 11, Partida: 112853, y se localiza entre las calles 18 de Agosto, Bernabe Sastre y Boulevard Rivera, de la localidad de Santa Elena, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. El mismo es propiedad del Estado Nacional Argentino, identificado con CIE: 30-0000202-9, y se encuentra en jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.

Por último, el tercer inmueble está localizado dentro del cuadro de estación Clara, del Ramal U.(B), de la Linea Urquiza, ubicado en la localidad de Villa Clara, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos. El mismo, es propiedad del Estado Nacional Argentino (identificado con CIE: 30-0000815-9 y SABIF: 3651065), se encuentra en jurisdicción de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E., y concesionado a Belgrano Cargas y Logística S.A.

En relación a su solicitud, se agrega que los Informes de Dominio deberán solicitarse ante la jurisdicción competente (Registro De La Propiedad Inmueble).

Se adjunta a la presente documentación respaldatoria, a fin de mayor proveer;

- Copia de escritura N° 8 con fecha del 23/01/1925 en IF-2021-83609715-APN-DSCYD#AABE.
- Copia de título de inmueble ferroviario U.(B)_66 en IF-2021-85256271-APN-DSCYD#AABE.

500) BP

Refutado N° 14



N° 2645-
2646-

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PROPIEDAD DE LA NACION

Entre Ríos
Sarandí (Quinto Sauco)

Campo "El Paraco"
Departamento de Guerra

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

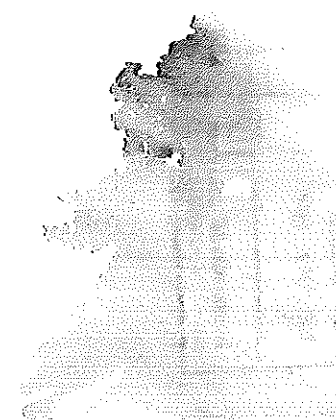
PROPIEDADES FISCALES

Ins. No 110 el No. 2646
1 14 1 03

ES COPIA

BA

7



OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

BUENOS AIRES 55
PARANÁ

60

ESCRITURA NUMERO OCHO: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a veinte y tres de Enero de mil novecientos

1925

FO. 17 Vto.

constituido el Escribano autorizante en el Despacho de Su Señoría el Comandante de la Tercera División de Ejército, calle veinticinco de Mayo número ciento diez y nueve, y estando presente aquel, que lo es el General de Brigada DON

FRANCISCO MEDINA, comparece tambien el Señor Presidente de la

Municipalidad de esta Capital, Ingeniero DON JOSE ADAM BLANDA,

ambos de este vecindario, y de mi conocimiento, acompañado este

último de su secretario DON CARLOS CORONADO, de que doy fé, con-

curriendo el primero en nombre y representación del EXCELENTISIMO

GOBIERNO DE LA NACION, y el segundo, de la MUNICIPALIDAD DE ESTA CAPITAL, a mérito de los documentos que me exhiber

y dicen así: Escritura número cincuenta y dos: En la Capital de

la República Argentina a veinte y siete de Marzo de mil novecien-

tos diez y nueve, estando en su Despacho el Exceletísimo Señor

Presidente de la Nación Doctor Hipólito Irigoyen, de cuya conc-

imiento doy fé, ante mi Escribano General del Gobierno de la

Nación y testigos al final firmados, dijo: Que en virtud de los

antecedentes que constituyen el expediente D. veinte y tres, año

mil novecientos diez y ocho, ha sido dictado el decreto que se

reproduce textualmente a continuación: Buenos Aires, Marzo cin-

co de mil novecientos diez y nueve: Visto el presente expedien-

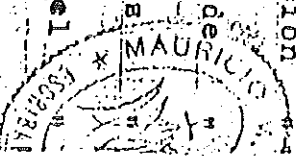
te (D. veinte y tres) iniciado por el Comandante de la Tercera Divi-

sión de Ejército y lo informado por la Dirección de Administra-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

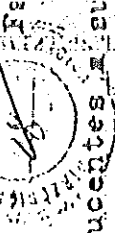
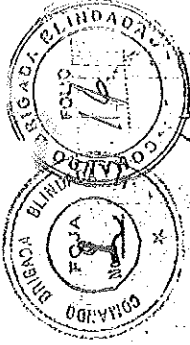
ón. El Poder Ejecutivo de la Nación, Decreta: Artículo primero: "Autorízase al Señor Comandante de la Tercera División de Ejército para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Nación, firme las escrituras de transferencias, de las donaciones de edificios y terrenos que hicieron los Gobiernos de Provinces, las Municipalidades ó las comisiones de vecinos a la Nación. Para cuarteles, edificios militares, campos de instrucción Polígonos de tiro, en el territorio de la Región Militar de Mando. Artículo segundo: Archívese los poderes extendidos anteriormente. Artículo tercero: Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar primera parte, dése al Registro Nacional y pase la Descripción General de Gobierno para que extienda el poder correspondiente. Irigoyen/Julio Moreno." Concuérda con el original respectivo, de que certifico. En tal virtud, el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación haciendo uso de la autorización que en tal carácter inviste y de acuerdo con el decreto interdictivo, autoriza al Señor Comandante de la Tercera División de Ejército, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Nación, acepte y firme las escrituras de transferencias, de las donaciones de edificios y terrenos que hicieron los Gobiernos de Provincias, las Municipalidades, ó las comisiones de vecinos a favor de la Nación, para cuarteles, edificios militares, campos de instrucción ó polígonos de tiro en el territorio de la Región Militar de su mando. Para que tome posesión los inmuebles y haga y dirija que en servicio de este mando.



OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

BUENOS AIRES 55
PARANÁ



...to cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes a su

mejor desempeño. De acuerdo con el artículo segundo del decreto

transcripto quedan anulados los poderes extendidos con anterior

idad referentes a los objetos del presente. En su testimonio

previa lectura en la que se ratificaron, firmaron el Excelentí

mo Señor Presidente de la Nación, refrendando en firma Su Excel

encia el Señor Ministro en el Departamento de Guerra Doctor Juli

Moreno, por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Rosales y

Don Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, de cuyo conocimiento, doy f

irme y firmo en Buenos Aires a dos de Junio de mil novecien

Hay un sello. Ante mí: Enrique Garrido. Sobrescrito: anterior me

te, vale. Concluida con su matriz que pasó ante mí y queda arch

vada en la Escribanía General de Gobierno a mi cargo, a que m

remito. Para ser remitido al mandatario, expido la presente que

sello y firmo en Buenos Aires a dos de Junio de mil novecien

los diez y nueve. Enrique Garrido. Hay un sello. Departamento d

Justicia. Certifico: Que la firma precedente del Doctor Enrique

Garrido-Escribano General del Gobierno de la Nación, es auténti

ca. Buenos Aires 10 de Julio de 1919. J. R. Madrazo. Hay un sell

Concluida con el original que se halla inscripto bajo el número

doscientos setenta y nueve, al folio doscientos treinta y siete

del libro segundo del Registro de Mandatos de esta Capital, do

fé, y vigente según certificado que asiego. Buenos Aires, Enero

24 de 1924: N. 6674. - Nombramientos: Buenos Aires, 22 de Enero de

1924. - El Presidente de la Nación Argentina, Decreto: Artículo 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

Artículo 20. Nombrase Comandante de la 3a. División de
reito, al señor General de Brigada D/FRANCISCO MEDINA. Artículo
30. Artículo 40. Publíquese en el Boletín Militar
Parte y archívese en la Dirección General del personal. -Al
Sr. Agustín B. Justo. -" -" Paraná, Noviembre 6 de 1924. Atento
Acuerdo prestado con fecha 26 de Octubre p. pdo. por el H. Sa.
Oy en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo
179 Inc. 16 de la Constitución, el Gobernador de la Provin-
Decreta: Lo. Nombres en efectividad a los siguientes funcio-
rios, por el período 1924-1925: Al INGENIERO DON JOSE ADAM BLAN-
Presidente de la Municipalidad de esta Capital; a Don Claudio
Guez Cesariego, Presidente de la Municipalidad de Gualagaychú;
Don Francisco Pezutti, Presidente de la Municipalidad de Gua-
guayán Don Federico A. Ravina, Presidente de la Municipalidad
Victoria; a Don Felipe García, Presidente de la Municipalidad
Villaguay; a Don Tomás L. Correa, Presidente de la Municipal-
de Nogoyá; a Don Arturo Camarero, Presidente de la Comisión
icipal de Dique; a Don Angel Flores, Presidente de la Comi-
Municipal de Regeneración; y a Don Bernardino Pereyra, Presi-
te de la Comisión Municipal de San José de Feliciano. -20. Co-
iguene, etc. Minura. -L. J. Beracchea. " Concuérda con sus origi-
es que tengo a la vista, de que doy fe, y los comparecientes
erón: Que de las gestiones realizadas entre el Señor Comen-
te de la Tercera División de Ejército y la Municipalidad de
a Capital, ha resultado el convenio definitivo de compra ten-

OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

BUENOS AIRES SS
PARANA

11/9/24

/previamente/

ta del campo denominado el "Paracaso", habiéndose tramitado el

expediente respectivo ante la Municipalidad y el correspondien-

te ante el Ministerio de la Guerra, bajo el número A. doscientos

noventa y nueve, los que me han sido puestos de manifiesto y de

ellos resulta lo siguiente: Que por ordenanza de fecha treinta

de Septiembre de mil novecientos diez y seis, dictada por la Mu-

nicipalidad de esta Capital y sancionada por la Honorable Legis-

29 Ago 1914

latura de la Provincia el veintinueve de Agosto de mil novecien-

05 Set 1914

tos diez y siete, promulgada con fecha cinco de Septiembre

del mismo año, se autoriza la venta de parte del campo del para-

so de propiedad de la Municipalidad, en las condiciones y para

los fines que se expresan en las mismas. -Despues de hecha la

mensura, división en lotes, y tasación del mismo y decretada la

venta en subasta pública, se presenta mediante comunicación o-

brante a fojas trece y con ordenes telegráficas de fojas once

a doce, el señor comandante de la Tercera División de Ejército,

entonces el General de Brigada Don Alberto M. Rozalles, hacien-

dole saber que está autorizado por Su Excelencia el Señor Mi-

nistro de Guerra para firmar el boleto de compra venta "Ad Re-

ferendum" del campo del "Paracaso" en las condiciones que expusi-

fica el telegrama acompañado en que también se pide la suspen-

sión del remate decretado, en cuya virtud a fojas catorce del e-

xpediente tramitado ante la Municipalidad se dicta el decreto

que dice así: "Paraná, Enero 25 de 1924. -Visto la precedente no-

ta del Comandante de la 1a. División del Ejército, ofreciendo

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA

recio para adquirir por cuenta del Gobierno de la Nación el

campo Municipal del "Paracaso", cuya renta en subasta pública es-

de decretada para el día 27 del corriente, y siendo necesario

para poder iniciar los trámites que esas gestiones requirieren,

suspenden el remate hasta tanto pueda darse un contestación

definitiva al referido ofrecimiento, el D. Ejecutivo de la Mun-

icipalidad, Decreta: Art. 10. Suspendese y hasta tanto no se dicte

una resolución contraria el remate del campo Municipal del "Pa-

racaso" que debía efectuarse el Domingo 27 del corriente. - Art. 20

A fin de que tome las medidas del caso, pásese nota con copia

del presente decreto al Martillero Sr. J. Luis Quellet. - Art. 30.

Coníquese, públicamente etc. - José Adam Blanda. - Carlos Coronado.

Hay un sello. - "Después de los respectivos dictámenes del departa-

tamento de Obras Públicas, Contaduría y Asesor Letrado de la Mu-

nicipalidad, obrantes a fojas quince, diez y seis, y diez y siete,

el expediente se eleva al Honorable Concejo Deliberante en fecha

dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro, quien dicta la

ordenanza que dice así: "Paraná, 14 de Abril de 1924. - El H. Conse-

jo Deliberante de la Ciudad de Paraná, sanciona la siguiente or-

denanza: Art. 10. Autorizar al D. Ejecutivo para firmar el contrato

de compra venta" al referendado con el Ministerio de Guerra de la

Nación del campo municipal del Paracaso por el precio total de

\$130.000, debiendo reducirse esa cantidad a \$120.000, si el pago

se hiciera dentro del año en curso. Art. 20. - Solicitar de la Legis-

latura de la Nación la autorización correspondiente de con-

ente y uno del expediente citado, tramitado ante el Ministerio de Guerra, consta la siguiente comunicación: "Del General de Brigada José P. Marcilese, Director General de Administración, al Señor Comandante de la 3a. División de Ejército. - Pasándole el presente expediente por considerar que dado el tiempo transcurrido deben estar adelantadas las gestiones para obtener la Ley que autorice a la Municipalidad de Paraná, a vender al Superior Gobierno de la Nación, el campo municipal "El Paracero", con destino a campo de ejercicios de las tropas de la División. - De acuerdo con las constancias del expediente se acompaña un modelo de boleto de compra venta a los efectos de que, por S.R. debe V.S. suscribir en nombre y representación del Ministerio de Guerra Capital Federal, Agosto 28 de 1924. - José P. Marcilese. - General de Brigada. - Director General de Administración. - Hay un sello. " - En virtud de estas resoluciones, ambas partes firman boleto provisorio de compra venta, hallándose agregado el original, a fojas cuarenta y siete del expediente tramitado ante el Ministerio de Guerra y a fojas treinta y uno en el de la Municipalidad, siendo su tenor como sigue: "Original. - Formulario de boleto de compra venta para el campo municipal denominado del "Paracero". - Entre el Señor Comandante de la 3a. División de Ejército, General de Brigada Don Francisco Medina, en representación del S.E. el Señor Ministro de Guerra, por una parte, y el Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná, por la otra, se ha convenido celebrar y celebrar, el presente contrato de compra venta: Art. 1o. - La Mu-

OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

BUENOS AIRES 55

PARANÁ

Pa. 5

3

"Municipalidad de Paraná, dá en venta al Superior Gobierno de la

"Facción, el campo municipal conocido por "El Paracaso", ubicado en

"el Distrito del mismo nombre de este Departamento, con una supe-

"ficie de quinientas ochenta y siete hectáreas, más ó menos (-587)

"con todo lo edificado, plantado y clavado, y con los siguientes

"linderos al Norte, con propiedades de Luis Ayarragaray, Ramón Dra

"no, sucesión Gaité, Gumersindo Díaz, Domingo y José Capellotti, su-

"cesión González, y Casildo Almada, arroyo de los Berros por medio;

"al Este, la vía del Ferrocarril de Entre Ríos, al Sud, con propie-

"dades de Sucesión de Luis Baglietto y Cándido Otaño, Eduardo Mon-

"tiano, Luis Z. Peluffo y Pascual Dumé; al Oeste, con sucesión de

"Ramón Febré.-Art. 2o.-Esta venta se hace por el precio total de

"ciento treinta mil pesos m/n de c/1 (\$130/800 m/n) pagaderos en

"en la forma y condiciones que se expresan: treinta mil pesos m/

"n de c/1 (\$ 30.000 m/n) al contado, y en el acto de escriturar, y

"el resto a cinco años de plazo en cuotas iguales y sin interés.

"3o.-En lo caso que el Superior Gobierno Nacional, abonara la to-

"talidad del precio convenido, dentro del año de subscripta la es-

"critura de transferencia, la Municipalidad hará una rebaja de

"diez mil pesos m/n de c/1 (\$ 10.000) m/n, en el precio convenido.-

"Art. 4o.-Este contrato es ad referendum del Poder N. de la Nación

"por parte del Ministerio de Guerra y del H. Consejo Deliberante

"por parte de la Municipalidad de Paraná.-Art. 5o.-Esta compra se

"hace a base de títulos perfectos y la escrituración tendrá lugar

"dentro de los sesenta días de aceptado el convenio por el E. Com.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA

ejo Deliberante y de ser promulgada la ley de la H. Legislatu-
 a de la Provincia, que autorice la venta. -Art. 6o.-El Gobierno
 de la Nación deberá mantener expedito al servicio público el ca-
 mino que va a "Colonia Ensayo". Al fiel cumplimiento de lo esti-
 mado, se obligan ambas partes con arreglo a derecho, en fé de
 lo cual suscriben dos de un tenor y a un solo efecto, en la Ciu-
 dad de Paraná, a los siete días del mes de Noviembre del año mil
 no cientos veinte y cuatro. -José Adam Blanda. -Francisco Medi-
 a.-General de Brigada Comandante de la División. -Carlos Corona-
 o.-Hay dos sellos. -"Elevado este boleto al Ministerio de Que-
 ras se dicta el superior decreto que en original obra de fojas
 cincuenta y uno a cincuenta y dos del citado expediente tramita-
 do ante aquel Ministerio, y dice así: "Capital Federal, 24 de No-
 viembre de 1924. Visto el presente expediente No. 299/924 de cuyas
 constancias resulta haberse firmado el boleto de compra venta
 en un campo compuesto de (587 ha.) quinientos ochenta y siete
 hectáreas, denominado "El Paracao" ubicado en el Distrito del mis-
 mo nombre Departamento Paraná, (Entre Ríos), destinado a campo de
 instrucción, y atento a la comunicación del Departamento Ejecuti-
 vo Municipal de Paraná, en cual hace saber que en virtud de lo
 que establece el art. 236 de la Constitución de aquella Provin-
 cia ha promulgado la ordenanza que autoriza a la Comuna a ven-
 der el Superior Gobierno de la Nación en la suma de \$130.000 m.
 del campo de referencia, y a los informes producidos por el Co-
 mando de Mar 3e. División a R.

04-Nov-1924

425

OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

BUENOS AIRES SS
PARANÁ

Fa. 6

Administración. el Presidente de la Nación Argentina, Decreto: Art. 1º

Apruébase el boleto de compra venta del campo citado en el preá-

bulio, celebrado netre el Señor Comandante de la 3a. División de

Ejército en representación del Ministerio de Guerra, y del Depar-

tamento Ejecutivo Municipal en representación de la Comuna de

Paraná (Entre Ríos), por el precio convenido de (M/ \$ 130.000-) cie-

to treinta mil pesos moneda nacional, con todo lo edificado,

plantado y adherido al suelo. -Art. 2º.-) Designase al Señor Coman-

dante de la Tercera División de Ejército para que en nombre del

Superior Gobierno de la Nación, suscriba la escritura de trans-

ferencia correspondiente. -Art. 3º.-) Comuníquese, publíquese en el

B. M. Ia. parte, dése al Registro Oficial y vuelva a la Dirección

General de Administración a sus efectos. -Alvear. -Agustín P. Jus-

to.- Se publicó en el Boletín Militar No. 6926. -E. Dominguez. -Te-

niente Coronel, Jefe de la Sección D. -"Paraná, 17 de Diciem-

bre de 1924.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de

Paraná, sanciona la siguiente ordenanza: Art. 1º.- Apruébase el co-

trato de compra venta realizado ad referendum del H. Concejo

Deliberante en fecha siete de Noviembre p. ddo. entre el señor

Comandante de la Tercera División de Ejército General de Briga-

da Don Francisco Medina, en representación de S. E. el Señor Mi-

nistro de Guerra y el señor Presidente de la Municipalidad de

la Capital, por el que se eragane al Superior Gobierno de la Na-

ción el camp municipal conocido por "EL PARACAO", debiendo re-

cabarse la correspondiente autorización legislativa. -Art. 2º.-

ES COPIA A FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

Buenos Aires 55

PARANA

Fa. 7

CUADRADOS, COMPRENDIENDOSE TODO LO EDIFICADO, PLANTADO Y CLAVADO, y sus límites según el título con los siguientes: al Norte, el Ejido Municipal, Arroyo Grande por medio al Sud, campo de los herederos Montañó, viuda del Doctor Manuel Beretervide y sucesión del Doctor Ramón Febre, por el Este actualmente la línea del Ferrocarril de Entre Ríos, y por el Oeste, las barrancas que lo separan de los anegadizos de la sucesión del Doctor Ramón Febre.

LOS LIMITES ACTUALES SON: AL NORTE, propiedades de Don Luis Ayaragaray, Ramón Drano, Sucesión Gaitan, Gumersinda Díez, Domingo y José Cepellotti, sucesión Gonzalez y Castillo Almada, Arroyo de los Berrios de por medio; AL ESTE, la vía del Ferrocarril de Entre Ríos; AL SUD, propiedades de la sucesión de Don Luis Baglietto y Cándido Otaño, Eduardo Montijano, Luis Z. Peluffo y Pascual Duré;

Y AL OESTE, con la sucesión del Doctor Ramón Febre. - La correspondencia a la Municipalidad de Paraná por vía de permuta que realizó con el Excelentísimo Superior Gobierno de la Provincia, en escritura de fecha once de Enero de mil novecientos cuatro, otorgada por Su Excelencia el Gobernador Doctor Enrique Carbó y su Ministro de Gobierno Ingeniero Alberto Rendeo Casariego, ante el Jefe de la Oficina Mayor de Gobierno Don Pedro Coronado, la que en testimonio inscripto bajo el número cincuenta, propiedad número diez mil novecientos veinticuatro, al folio cuarenta y siete del Libro sexagesimo del Registro de la Propiedad, sección Paraná Campana, tengo a la vista y devuelvo anotados por comprender mayor superficie. - Dicho campo lo hubo el Gobierno de la Provincia por transferencia.

COPIA DEL ORIGINAL

ESCOPIA

la que le hizo y como devolución del mismo el Superior Gobierno de la Nación en escritura de fecha treinta de Julio de mil novecientos otorgada por Su Excelencia el Presidente de la República Teniente General Don Julio A. Roca, por ante el Escribano Mayor del Gobierno de la Nación Doctor Enrique Garrido, la que fué protocolizada por mandamiento judicial en el Registro de Gobierno ante el Escribano Don Pedro Coronado, escritura que otorgó Su Señoría el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Don Manuel A. Crespo, el dos de Marzo de mil novecientos tres. Al Superior Gobierno de la Nación le correspondió por donación condicional que le hizo el mismo Superior Gobierno de la Provincia en escritura de fecha, que le otorgó Su Excelencia el Gobernador Doctor Salvador Nacir en esta Ciudad, el doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante el Escribano de Gobierno Don Don Jorge P. Castro. El Gobierno de la Provincia lo hubo por conceder a los herederos de Don Sinfoniano Almada, los señores Manuel D. Almada, Carlos Almada, Casildo Almada, Eusebia C. de Almada y Julia Almada del Ponce, según escrituras de fechas cinco de Marzo, cinco de Abril, diez y ocho de Febrero y trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgadas ante el Escribano de esta Capital Don Manuel A. Calderón, quienes lo hubieron por herencia de Don Sinfoniano Almada, según escritura de partición, otorgada por los herederos de dicho causante el diez y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el citado Escribano de esta Capital Don Manuel A. Calderón, en cuya escritura se inserta la declaratoria de herencia.

OFICINA DEL ESCRIBANO

MAURICIO M. MAYER

BUENOS AIRES
PARANA

rederos del causante dictada por Su Señoría el Juez de Primera Instancia Doctor Esteban N. Comaleras, habiendose tramitado por ante la Secretaría de Don Marcelino T. Aspillaga. Y el causante lo hubo por compra al Superior Gobierno de la Provincia en escritura de fecha cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, pasada ante el Escribano Mayor de Gobierno Don Juan M. Vica. Todo ello consta de los antecedentes que he tenido a la vista, de que doy fé, y pasarán al comprador. Con los certificados que he agregado se comprueba que la Municipalidad de esta Capital no está inbida para disponer de sus bienes, que figura el dominio a su nombre y que el campo de que se trata no reconoce ningún gravamen, ni aduena Contribución Directa según el certificado que dice así: "Certifico: Que la Municipalidad de Paraná no aduena impuesto de Contribución Directa por corriente año inclusive por su propiedad que figura bajo el número / de Registro compuesto de 601 h 33 a 24 c. sita en el Distrito Sauce ó Paracaso y avaluada en \$ 60.100. Paraná, Enero 13 de 1925. A. A. Etienot. Hay un sello." Concluyendo con el original de que doy fé, y el Señor Presidente de la Municipalidad continuó diciendo: Que bajo tales conceptos y con las condiciones que más adelante se expresarán realiza la venta del campo deslindado en nombre de la MUNICIPALIDAD DE PARANA, a favor del EXCELENTISIMO SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, libre de gravamen y con obligación de evicción y saneamiento conforme a derecho por la suma total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, de los que recibe en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

steato de manos de Su Señoría el Comandante de la Tercera División de Ejército General de Brigada Don Francisco Medina, la suma de TREINTA MIL PESOS de la moneda italiana, y el resto de CIENTO PESOS, se obliga al Excelentísimo Superior Gobierno de la Nación a pagarlo a la Municipalidad de Paraná EN CINCO CUOTAS ANUALES E IGUALES, ó sea de VEINTY MIL PESOS moneda citada, CADA UNA, SIN INTERÉS, y a contar desde la fecha de esta escritura. Por tanto el Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná, dando recibo por la cantidad percibida, desiste, quite y aparta la Municipalidad de Paraná de los derechos de propiedad, posesión y dominio, que el inmueble vendido tenía y haciéndolo tradición los trame al EXCELENTÍSIMO SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION, para que disponga como le dé la gana. Agrega: Que de acuerdo con el convenio transcrito, el comprador tiene opción para abonar íntegramente el saldo de precio durante el primer año, a contar desde la fecha de esta escritura, y en ese caso la Municipalidad le hará una rebaja de DIEZ MIL PESOS moneda nacional del precio total, debiendo por lo tanto, si lo hace, abonar en ese caso como saldo solo la cantidad de NOVENA MIL PESOS. -También e hace constar que el Gobierno de la Nación se obliga a mantener y pagar el servicio público el camino que va a "Colon Abensayon". -Su Señoría el Comandante de la Tercera División de Ejército GENERAL DE BRIGADA DON FRANCISCO MEDINA, a su vez dijo: Que en so de de las certitudes que se le confieren en los documentos neados, el Comandante del EXCELENTÍSIMO SUPERIOR GOBIERNO DE LA

lo hace en los términos reglamentarios. --No habiendo más asuntos
que tratar se levantó la sesión siendo la hora 11 y 10. --C. Rodrí-
guez Muñoz. --Pte. H. C. D. --Dgo. Schenone (hijo). Srío. --Ex copia fiel
del acta del libro de sesiones del H. Concejo Deliberante inscrip-
ta a fojas 128, 129 y 130 del libro destinado para las mismas, que
firmo y sello en Paraná a los 21 días del mes de Enero de mil no-
vecientos veinte y cinco. --Dgo. Schenone (hijo) Srío. Hay un sello del
Srío. lo otorgaron y prevé. lectura y ratificación firman con el
Señor Coronado, que refrenda la del Señor Presidente, con los tes-
tigos del acto Don Primo Costantini y Don Fernando Alvarez (hijo)
ecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. --Si fue a la
única siete, de carta de pago, otorgada el diez y nueve del co-
riente, y se halla del folio diez y siete vuelto al reintiocho
este Protocolo. --JOSE ADAM BLANDA. --FRANCISCO MEDINA. --CAR-
LOS CORONADO. --PRIMO COSTANTINI. --FDO. ALVAREZ (H.). --HAY UN SE-
LLO. --ANTE MI: MAURICIO N. MAYER. --*Ante mí, como abo-
gado, he visto la escritura en vista de
la cual, he visto personalmente de
ma. y he visto la
que me ha sido
presentada en el Registro de Contratos Públicos a mi
cargo doy fé. Para el EXCELENTISIMO SUPERIOR GOBIERNO DE LA PA-
RAQUA, expido este primer testimonio, sin reposición por estar ex-
pedido de ella, que sello y firmo en la Ciudad de Paraná, a ve-
nte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.*

OS CONOMADO. --PRIMO CONSTANTINI. --EDO. ALVAREZ (H.). --HAY UN SE-
LO. ANTE MI: LAURICIO N. WAYER. -- Puerto Montt, agosto 1900

riz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos a mi
cero doy fé. Para el EXCELENTISIMO SUPERIOR GOBIERNO DE LA PA-
LON, expido este primer testimonio, sin reposición por estar ex-
pidado de ella, que sello y firmo en la Ciudad de Paraná, a ve-
nte y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.



La Parana, Enero 29 de 1925

Señor Jefe del N.º 41 Propiedad N.º 10944 al folio 66 multa
del Libro 6.º del Registro de la Propiedad Sección Cambiaria

Alejandro Bogdan



Comun. Buenos Aires 20/9/25

Por la fecha de su traslado de la
Comun. P.º de la Capital de la

Señor Jefe del N.º 41 Propiedad N.º 10944 al folio 66 multa

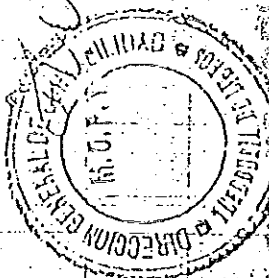
de la fecha de su traslado de la
Comun. P.º de la Capital de la

Comun. Buenos Aires 20/9/25

Señor Jefe del N.º 41 Propiedad N.º 10944 al folio 66 multa

de la fecha de su traslado de la
Comun. P.º de la Capital de la

Señor Jefe del N.º 41 Propiedad N.º 10944 al folio 66 multa



ES COPIA

1000

1000

1000

1000

1000



Pcia. de ENTRE RIOS
15.4.85 12 3 1 8
REPUBLICA ARGENTINA

DIR. GRAL. de RENJAS
\$ 000 720-
IMPUESTO DE SELLOS

PARANA, 15 de Abril de 1985

AL SEÑOR JEFE DEL REGISTRO PUBLICO
Seccional PARANA

PRESENTE

El Abogado que suscribe con domicilio legal en calle Santa Fé Nro. 75 de esta ciudad, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien informar las condiciones de dominio y gravámenes en que se encuentra el inmueble del Estado Nacional (Ejercito Argentino); que se encuentra inscripto bajo el Nro. 71, Propiedad Nro. 10-944, folio 66 vta. del libro Nro. 6 del Registro de Propiedad-Sección Campana.

La presente información la solicito a pedido de parte interesada con motivo de la venta de dicho inmueble.

Sin otro particular Salúdole Atte.-

Quint

LUIS MARIA VILLANTES
ABOGADO
MAT. PROV. NO. 319 FO 311
CALLE 50 N. 531

ESCOPIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PARANA, 15 de Abril de 1985.-

INFORME N° 3704;

Informo que el Superior Gobierno de la Nación no se halla inhibido y es titular del dominio del inmueble que según constancias registrales está ubicado en ésta Ciudad- lugar conocido por El Paracao, el que según mensura está compuesto de 587Hs 99As 38Cs 45dm2 de superficie, con deducción de 6Hs 25As 20Cs transferidas, libre de gravámenes e interdicciones.- Recorrido de Ley.- Derechos \$a 220 exceptuados.- "SIN RESERVA DE PRIORIDAD- Art. 55 Ley 6964/82".-

Dra. CLARA H. ROBERTO
Firma
Registro Público N° 100



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Copia de Escritura N° 8 con fecha 23/01/1925 - Campo El Paracao, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, ejido de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.